

FEDERACION TENIS DE MESA DE  
CASTILLA-LA MANCHA

# **ESTATUTOS**

**Aprobados por la Asamblea General  
(5 agosto 2016)**

# **ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE TENIS DE MESA DE CASTILLA-LA MANCHA**

## **INDICE**

### **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** CONCEPTO, DOMICILIO SOCIAL E IDENTIFICACION.

**ARTICULO 2.-** OBJETO, AMBITO DE ACTUACION Y COMPOSICION.

**ARTICULO 3.-** REGIMEN JURIDICO.

### **TITULO II. FUNCIONES Y COMPETENCIAS**

**ARTICULO 4.-** ACTIVIDADES PROPIAS.

**ARTICULO 5.-** FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

**ARTICULO 6.-** COMPETENCIAS

### **TITULO III. LICENCIAS FEDERATIVAS E INSCRIPCIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS**

**Artículo 7.** Inscripción de clubes deportivos en la FTMCLM.

**Artículo 8.** Licencias Federativas.

### **TITULO IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FTMCLM**

**Artículo 9.** Estructura orgánica general.

**Artículo 10.** ORGANOS DE GOBIERNO.

**ARTICULO 11.** ORGANOS DE REPRESENTACION.

**ARTÍCULO 12.** Órganos de gestión

### **TITULO V. ÓRGANO JURISDICCIONAL**

**ARTÍCULO 13.** Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

### **TITULO VI. ORGANOS COLABORADORES Y TECNICOS.**

**Artículo 14.** COMITE TECNICO.

**Artículo 15.** Comité autonómico de jueces

**Articulo. 16.** OTROS COMITES.

### **TITULO VII. ÓRGANOS TERRITORIALES**

**Articulo 17.** Delegaciones provinciales de la FTMCLM

## **TITULO VIII. REGIMENES DE FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 18.** REGIMEN DISCIPLINARIO.

**ARTICULO 19.** REGIMEN ECONOMICO.

**Artículo 20.** REGIMEN DOCUMENTAL

**Artículo 21.** REFORMA DE LOS ESTATUTOS

**Artículo 22.** DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS.

**Artículo 23.-** Disolución.

**ARTICULO 24.** DISPOSICIONES ADICIONALES.

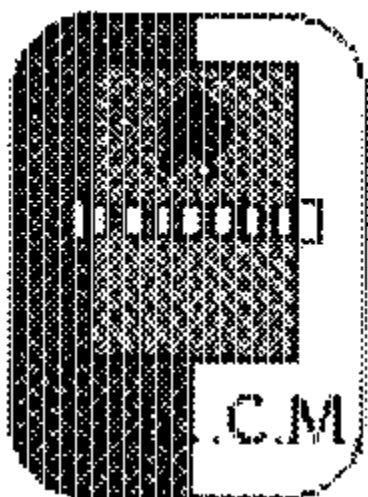
**ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE TENIS DE MESA DE CASTILLA-LA MANCHA**  
**TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1. CONCEPTO, DOMICILIO SOCIAL E IDENTIFICACION.**

1. Concepto. La Federación de Tenis de Mesa de Castilla-La Mancha tiene la consideración de entidad privada de utilidad pública, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar, y cuyo ámbito de actuación se extiende al territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

2. Domicilio Social. La Federación de Tenis de Mesa de Castilla-La Mancha ubicada en Argés (Toledo), con domicilio en calle Travesía de Andalucía bloque 14 1 A, requerirá el acuerdo de la Asamblea General para una futura modificación del domicilio de dicha Federación.

3. Identificación. La Federación de Tenis de Mesa de Castilla-La Mancha, se identificara con el logotipo que a continuación se reproduce, para y en cualquier evento o actividad, materiales, etc., en los que se haga uso del mismo. La utilización del logotipo por cualquier persona física o jurídica distinta de la Federación de Tenis de Mesa de Castilla-La Mancha, requerirá la previa autorización de ésta.



## **Artículo 2. Objeto, ámbito de actuación y composición**

1.- El objeto principal de la Federación de Tenis de Mesa de Castilla La Mancha es la organización de competiciones y actividades de promoción del Tenis de Mesa, así como la reglamentación de las mismas.

2- El ámbito de actuación de la FTMCLM se extiende al territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de aquellas actividades o funciones que pueda ejercer en el exterior de esta, conforme a Derecho.

3.- La FTMCLM se compone de clubes deportivos, deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros.

## **ARTICULO 3. Régimen jurídico**

1.- La FTMCLM se registrará por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha y sus disposiciones de desarrollo, así como, por los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen.

2.- Con carácter supletorio se aplicarán los Estatutos y Reglamentos de la Federación Española de Tenis de Mesa siempre y cuando la FTMCLM se encuentre integrada en ésta.

3.- La estructura y funcionamiento de la FTMCLM estarán supeditados a los principios democráticos.

## **TITULO II. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA FEDERACION**

### **ARTICULO 4. ACTIVIDADES PROPIAS.**

**1.** A la Federación de Tenis de Mesa de Castilla-La Mancha le corresponde, como actividades propias, según la Ley 5/2015 de 26 de Noviembre y "sus disposiciones de desarrollo", el Gobierno, la Administración, Gestión, Organización, Promoción, Planificación y Reglamentación en la Modalidad Deportiva del Tenis de Mesa.

**2.** Las actividades propias previstas en este artículo se realizarán en régimen de Derecho privado, sin perjuicio del régimen de obligaciones con la Junta de Comunidades y del régimen sancionador que establece esta ley.

## **ARTICULO 5. FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS**

**1.** La Federación de Tenis de Mesa de Castilla-La Mancha, ejercerá las siguientes funciones públicas por delegación de la Junta de Comunidades actuando para ello como sus agentes colaboradores:

- a) Propuesta de calificación como oficiales de competiciones de Tenis de Mesa.
- b) Expedición o reconocimiento de licencias deportivas de Tenis de Mesa que tengan asumidas e inscripción de clubes deportivos y, en su caso, otras entidades en la Federación.
- c) Aprobación de la reglamentación técnica y disciplinaria de las competiciones de Tenis de Mesa que tengan asumidas.
- d) Representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal y, en su caso, internacional, de Tenis de Mesa.
- e) Representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las federaciones deportivas españolas en las que se encuentren integradas, respecto de aquellas cuestiones que supongan el ejercicio de funciones públicas por parte de éstas conforme a la legislación estatal en materia de deporte.
- f) Convocatoria de deportistas federados para integrar las selecciones de Castilla-La Mancha de Tenis de Mesa.
- g) Ejercicio de la potestad disciplinaria prevista en el Título VIII capítulo II de la Ley 5/2015.
- h) Ejecución de las resoluciones dictadas por el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha en aquellos aspectos que les afecten.
- i) Uso de distintivos oficiales de la Comunidad Autónoma, tales como la bandera, el escudo o el nombre de la Región.
- j) Canalización de las ayudas y subvenciones públicas convocadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para deportistas con licencia federativa autonómica, actuando como entidad colaboradora en los términos establecidos en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.
- k) Organización, en su caso, de competiciones y actividades deportivas integradas en la oferta de actividades de la actividad física y el deporte en edad escolar.
- l) Gestión y explotación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad pública.

**2.** Las funciones públicas se ejercerán con carácter exclusivo en su ámbito de actuación y con el siguiente régimen:

- a) En lo no previsto por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, se aplicarán las normas de Derecho administrativo que procedan.
- b) En ejercicio de estas funciones será irrenunciables y no podrán ser delegadas a otras entidades, salvo autorización del órgano competente de la Junta de Comunidades.
- c) La asunción de las funciones públicas delegadas en la modalidad del tenis de mesa, surten efecto en el momento que sean asumidas

por la Federación Regional de Tenis de Mesa y se revocaran en el caso de que dicha asunción desaparezca. Se exceptúan de lo anterior las funciones previstas en el apartado 1 letras j), k) y l) que requerirán de acto expreso que establezca la delegación y el régimen de su ejercicio.

d) La revocación de la inscripción de la FTMCLM, en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha comportará la desaparición de la Funciones Públicas Delegadas que la Federación de Tenis de Mesa tuviera asumidas.

**3.** Los términos y condiciones en los que se ejercerán las funciones públicas referidas en este artículo se determinarán mediante una decisión de la Junta de Comunidades con el contenido que se establezca reglamentariamente.

## **ARTICULO 6. COMPETENCIAS**

Es competencia de la Federación de Tenis de Mesa de Castilla-La Mancha, el ejercicio de las funciones de supervisión, tutela y control respecto a sus asociados, y cualesquiera otras que fueran necesarias para el estricto cumplimiento de las funciones descritas en el artículo anterior y que sean acordes con el ordenamiento jurídico.

## **TITULO III. LICENCIAS FEDERATIVAS E INSCRIPCIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS**

### **Artículo 7. Inscripción de clubes deportivos en la FTMCLM.**

1.- Los clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha podrán solicitar su inscripción en la FTMCLM, siempre y cuando tenga recogidos en sus Estatutos la práctica de la actividad del Tenis de Mesa.

2.- Para su inscripción en la FECAMADO, los clubes deportivos interesados deberán presentar la solicitud en la forma y plazos que establece el Reglamento General de la FTMCLM.

3.- La inscripción de un club deportivo en la FTMCLM supondrá su integración en la misma y tendrá como consecuencia la adquisición de los derechos y obligaciones reconocidas en estos Estatutos y en la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, así como, la sujeción al régimen disciplinario de la FTMCLM.

4.- La solicitud de inscripción podrá denegarse o cancelarse por los siguientes motivos:

- a) Que el club deportivo se encuentre en situación de deuda económica con la FTMCLM.
- b) Que el club deportivo se encuentre cumpliendo una sanción firme en materia de lucha contra el dopaje.
- c) Que el club deportivo se encuentre cumpliendo una sanción firme en materia de violencia, racismo, xenofobia, homofobia o intolerancia en el deporte.
- d) Que el club deportivo se encuentre cumpliendo una sanción firme del régimen disciplinario de la FTMCLM que impida su inscripción e integración.

### **Artículo 8. Licencias Federativas.**

1. Para la participación de deportistas, técnicos y jueces o árbitros en actividades o competiciones oficiales de ámbito autonómico será preciso estar en posesión de una licencia oficial.

Conforme al art. 23 de la ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, estas licencias producirán efectos en los ámbitos estatales y autonómicos desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica, pudiendo, por todo, actuar la Federación con carácter oficial fuera del territorio de Castilla La Mancha.

2. Será competente para la expedición de licencias deportivas la secretaría de la Federación.

3. Para la concesión de Licencias Deportivas se seguirá el siguiente procedimiento:

- Solicitud de las mismas según los impresos oficiales a la Secretaría de la Federación.

- Abono de las cuotas según las tarifas vigentes.

- Comprobación por parte de la Secretaria de la Federación de no tener impedimentos por sanción administrativa o deportiva.

- En el caso de Técnicos y Jueces deberán acreditar estar en posesión de la titulación correspondiente.

#### **4. Clases y Categorías de Licencias.**

A) Clubes: Se diferencian entre Clubes de Ligas Nacionales y Clubes de Ligas Autonómicas.

B) Deportistas: Se diferencian entre licencias alevines, infantiles, juveniles, sub 23, sénior y veteranos.



C) Técnicos: Se diferencian entre técnicos de primer, segundo o tercer nivel.

D) Jueces: Se diferencian entre árbitros de primer, segundo o tercer nivel.

## **TITULO IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FTMCLM**

### **Artículo 9. Estructura orgánica general.**

1.- Son órganos de gobierno de la FTMCLM la Presidencia, la Junta Directiva y, en su caso, la Vicepresidencia.

2.- Son órganos de representación de la FTMCLM la Asamblea General.

3.- Son órganos de gestión de la FTMCLM la Secretaría y la Gerencia.

4.- El órgano jurisdiccional de la FTMCLM es el Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

5.- Los órganos territoriales de la FTMCLM son las Delegaciones en Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

6.- Los Reglamentos de desarrollo de estos Estatutos podrán prever la creación de otros órganos de carácter técnico con funciones de informe o asesoramiento a los órganos de gobierno, o bien, con funciones de ordenación de un determinado colectivo de la FTMCLM.

7.- Las decisiones de los órganos de la FTMCLM que supongan el ejercicio de las funciones públicas delegadas que posee la FTMCLM podrán impugnarse ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha conforme a la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

8.- Las decisiones de los órganos de la FTMCLM que no supongan el ejercicio de las funciones públicas delegadas que posee la FTMCLM se impugnarán ante el orden jurisdiccional competente, sin perjuicio de que puedan someterse al procedimiento de solución extrajudicial de conflictos que prevé el art. 125 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

### **Artículo 10. ORGANOS DE GOBIERNO DE LA FEDERACION.**

Son órganos de gobierno de la Federación de Tenis de Mesa de Castilla-La Mancha, la Junta Directiva, la Presidencia y las Vicepresidencias.

#### **I. PRESIDENTE.**

**1.** El Presidente será el órgano ejecutivo de la Federación, ostentará su representación legal y su régimen se regulará en los estatutos, dentro del siguiente marco:

- a) Convocará y presidirá la Asamblea General y la Junta Directiva, sin perjuicio de otros órganos que prevean los Estatutos, salvo el órgano jurisdiccional.
- b) La persona titular será elegida mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los Miembros de la Asamblea General cada cuatro años, coincidiendo con el año de la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.
- c) La persona nombrada para desempeñar este cargo, que según los presentes estatutos tiene fijado un plazo de duración, podrá ser designada para nuevos mandatos cuando expire este.
- d) La persona titular de la Presidencia no podrá ejercer la Presidencia de ningún club deportivo u otra entidad integrada en la Federación mientras ejerza la Presidencia de ésta.
- e) La persona que ocupe la Presidencia podrá ser remunerada con un sueldo que deberá ser aprobado por la Asamblea General, y comunicado al órgano directivo competente en materia de deportes.

## **2. Las funciones.**

- a) Autorizar con su firma los pagos y toma de dinero a préstamo, así como la enajenación o gravamen de bienes de la Federación, una vez cumplidos los requisitos que para llevarse a cabo, se exijan en estos estatutos.
- b) Autorizar con su firma la apertura y cancelación de operaciones bancarias a nombre de la Federación.
- c) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Nombrar a los Órganos Técnicos de la Federación.
- e) Nombrar a los Delegados Provinciales.

## **3. Podrá ser elegido Presidente la persona que reúna las siguientes condiciones:**

- a) Ser miembro de la Asamblea de la Federación de Tenis de Mesa de Castilla-La Mancha.
- b) Mayor de edad.
- c) No haber incurrido en sanción deportiva que le inhabilite para ello.
- d) No haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargo público por Resolución Judicial Firme.

## **4. Cese del Presidente.**

El Presidente cesará en sus funciones:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- b) Por muerte o incapacidad permanente que le impida el normal desempeño de su tarea.
- c) Por el voto de censura acordado por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, convocada a tal efecto.
- d) Por pérdida de alguna de las condiciones de elegibilidad.
- e) Por dimisión.

5. Producido el cese del Presidente de acuerdo a lo establecido en este artículo, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Junta Gestora y convocará elecciones en el plazo previsto en el Reglamento Electoral.

## **II.-VICEPRESIDENTE. (O VICEPRESIDENTES).**

1. El Vicepresidente Primero sustituye al Presidente, en cuantas ocasiones así lo determine este, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad. En ausencia del Vicepresidente Primero, lo hará el Segundo, Tercero, etc.

2. Pasado este periodo sin que el Presidente se haya incorporado a sus funciones, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora y convocara elecciones en el plazo previsto en la normativa vigente.

## **III.-REQUISITOS DE LA MOCION DE CENSURA AL PRESIDENTE.**

1. Para plantear una moción de censura contra el Presidente, será necesario que lo solicite un número de Miembros de la Asamblea General no inferior al 30 %, mediante escrito motivado, firmado y con los requisitos necesarios para la identificación de los solicitantes. Dicho escrito deberá incluir necesariamente el nombre de un candidato a Presidente.

2. Presentada la solicitud de moción de censura ante la secretaria de la Federación, se constituirá dentro del plazo de los 10 días siguientes, una mesa de cinco personas formada por dos Miembros de la Junta Directiva, designados por esta, los dos primeros firmantes de la solicitud y un representante designado por la Dirección General de Deportes.

3. Comprobada por la mesa la adecuación de la solicitud a los requisitos señalados anteriormente, y dentro del plazo máximo de 5 días, la Junta Directiva convocara la Asamblea General, de manera que esta se reúna, en un plazo no inferior a 10 días naturales ni superior a 20 a contar desde el día siguiente al de la convocatoria, con la finalidad de llevar a cabo el acto de votación. Previamente a dicho acto, tendrán voz los representantes de los solicitantes de la moción de censura y los censurados. En caso de no producirse la anterior convocatoria, la administración autonómica podrá actuar de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2015.

4. La Asamblea y el acto de la votación estarán controlados por la mesa regulada en el párrafo 2, la cual resolverá todos los incidentes y reclamaciones que se puedan producir, teniendo en cuenta que sus acuerdos son inmediatamente ejecutivos y sin que se interrumpa ni pueda suspenderse por esta causa la votación. Una vez finalizada la votación, la mesa procederá al escrutinio y al recuento de los votos. Contra la resolución final de la mesa se podrá interponer recurso ordinario ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

**5.** La moción de censura solo se puede aprobar mediante votación favorable de la mayoría absoluta de los Miembros de la Asamblea General.

**6.** Una vez aprobada la moción de censura, el Presidente cesara automáticamente, resultando elegido el candidato propuesto en la moción planteada, por el tiempo que resta del mandato electoral.

**7.** Si la moción de censura no fuera aprobada por la Asamblea General, sus firmantes no podrán presentar otra en los mismos términos en el plazo de un año.

**8.** En el caso de que la Junta Directiva no nombrara a los miembros de la mesa o no convocara la Asamblea General, la Dirección General de Deportes, a petición de los dos primeros firmantes de la solicitud puede requerir a la Junta Directiva para que lo lleve a cabo. El incumplimiento de dicho requisito faculta a la Dirección General de Deportes para nombrar discrecionalmente a los miembros de la mesa que falten o, si procede, para convocar directamente la Asamblea General con la finalidad de llevar a cabo el acto de votación, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que proceda exigir.

#### **IV. JUNTA DIRECTIVA.**

**1.** La Junta Directiva es el órgano directivo, ejercerá las funciones de decisión que se le atribuyan.

a) Estará compuesta por un máximo de nueve (9) miembros y un mínimo de cinco (5), designados por el Presidente, que podrán ser revocados libremente por el mismo.

b) Forman parte de la Junta Directiva, el Presidente y los siguientes Miembros, todos ellos designados por éste:

- Vicepresidente Primero.

- Los Vicepresidentes que así lo considere para el buen funcionamiento de su gestión.

- Tesorero.

- Vocales

- Secretario

C) Los cargos tendrán una duración de cuatro años, salvo revocación por el Presidente y serán honoríficos, sin derecho a retribución alguna. Solamente podrán percibir dietas por asistencia a las reuniones de la Junta.

**2.** Funciones. Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Estudiar y redactar las ponencias que hayan de someterse a la Asamblea.
- b) Fijar la convocatoria y el orden del día de la Asamblea.
- c) Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
- d) Elaborar el proyecto de programas y calendario de actividades.
- e) Elaborar los proyectos de reglamentos y bases de las competiciones.
- f) Aquellas otras que no estén atribuidas a la Asamblea.
- g) Elegir al Presidente del Comité de Jueces o Árbitros.
- h) Elegir a los miembros del Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

**3-** El Presidente podrá formar cuantas comisiones estime conveniente para el buen desarrollo de su gestión.

**4.** Régimen de funcionamiento. La Junta Directiva se reunirá, previa convocatoria de su Presidente. Deberá ser notificada, con cuarenta y ocho horas, al menos, de anticipación, salvo casos de urgencia, acompañando el orden del día, y quedara válidamente constituida cuando asistan a la misma un tercio de sus componentes.

a) También podrá ser convocada a petición de, al menos, un tercio de sus miembros. En este caso, la convocatoria se realizara en los cinco días siguientes al de la petición y la reunión se celebrara en un plazo no superior a quince días. Si el Presidente no efectuase la convocatoria en el plazo establecido, podrá convocar a la Junta Directiva el miembro de más edad de los solicitantes.

b) El Presidente presidirá las reuniones, dirigirá los debates, señalará las normas de orden a seguir y someterá los asuntos a votación cuando proceda, al mismo tiempo adoptara las medidas oportunas para la mejor eficacia y orden de las reuniones.

c) En el caso de que se lleve a cabo una votación, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes. El sistema de votación será determinado en cada caso por el Presidente y podrá usarse la votación secreta a petición de tres miembros asistentes.

d) De los acuerdos adoptados se levantara acta por el secretario, con indicación de los asistentes, los temas tratados en la reunión, el resultado de la votación y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado, así como cualquier otra circunstancia que se considere de interés. Del acta se enviara copia a todos los miembros de la Junta Directiva.

e) De los acuerdos emitidos por la Junta Directiva, los votos contrarios a los mismos o las abstenciones motivadas, eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso.

**5.** Nombramientos.

a) Podrán ser nombrados Miembros de la Junta Directiva aquellas personas que cumplan los requisitos señalados para ser Presidente

salvo los relativos a ser miembros de la Asamblea y a la permanencia en el cargo.

b) Igualmente podrán ser Miembros de la Junta Directiva, deportistas, entrenadores y jueces en activo, así como representantes de clubes.

c) El desempeño del cargo de Miembro de la Junta Directiva de la Federación, es incompatible para ocupar cargos directivos en otras Federaciones.

## **6. Ceses.**

El cese de los Miembros de la Junta Directiva se produce por las causas siguientes:

a) Por la finalización del mandato para el que fue elegido el Presidente.

b) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.

c) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.

d) Por decisión disciplinaria ejecutiva que le inhabilite para ocupar los cargos para los que fue nombrado.

e) Por dimisión del cargo.

f) Por no renovación de su mandato.

Cuando se produzca el cese del Presidente, por alguna de las causas anteriores, la Junta Directiva se constituye automáticamente en Comisión Gestora, hasta que se designe a los nuevos miembros.

## **ARTICULO 11. ORGANOS DE REPRESENTACION DE LA FEDERACION.**

Son órganos de representación de la Federación, la Asamblea General. Integrada por el Estamento de Clubes, el Estamento de Deportistas, el Estamento de Técnicos o Entrenadores y el Estamento de Jueces o Árbitros.

**I.-** La Asamblea General será el máximo órgano de representación de todas las personas físicas con licencia federativa y entidades integradas en la Federación y cuyos miembros, separados por estamentos, serán elegidos mediante sufragio libre, directo y secreto a celebrar cada cuatro años coincidiendo con el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano. Ostentará las funciones de aprobación de los asuntos de mayor relevancia para la Federación y ejercerá control sobre la actuación de la Junta Directiva y la Presidencia.

a) La Delegación de Clubes deportivos representará los intereses de los clubes deportivos en la Junta Directiva, dentro del interés general de la Federación. La persona que ejerza la delegación será elegida por cooptación entre los miembros de la Delegación de

Clubes deportivos de la Asamblea General en el momento de su constitución tras la celebración de cada proceso electoral.

b) La Delegación de Deportistas que representará los intereses de los Deportistas en la Junta Directiva, dentro del interés general de la Federación. La persona que ejerza la delegación será elegida por cooptación entre los miembros de la Delegación de Atletas de la Asamblea General en el momento de su constitución tras la celebración de cada proceso electoral.

c) La Delegación de Jueces que representará los intereses de los jueces en la Junta Directiva, dentro del interés general de la Federación, y ejercerá la labor de ordenación, formación, evaluación y corrección de este colectivo. La persona que ejerza la delegación será elegida por cooptación entre los miembros de la Delegación de Jueces o árbitros de la Asamblea General en el momento de su constitución tras la celebración de cada proceso electoral.

d) La Delegación de Entrenadores que representará los intereses de los entrenadores en la Junta Directiva, dentro del interés general de la Federación. La persona que ejerza la delegación será elegida por cooptación entre los miembros de la Delegación de Entrenadores de la Asamblea General en el momento de su constitución tras la celebración de cada proceso electoral.

## **II.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

La Asamblea General tiene las competencias siguientes:

- a) Aprobar el informe o memoria de las actividades del ejercicio vencido que tendrá que presentar la Junta Directiva.
- b) Aprobar la liquidación del ejercicio económico vencido con el cierre del balance y cuentas de resultados, así como aprobar el presupuesto para el ejercicio siguiente.
- c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.
- d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General,
- e) Elegir al Presidente de la Federación de Tenis de Mesa de CLM.
- f) Decidir sobre la moción de censura y el consiguiente cese del Presidente.
- g) Resolver las propuestas que la Junta Directiva acuerde someter a su conocimiento
- h). Aprobar las normas estatutarias y reglamentarias así como sus modificaciones
- i). Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo cuando el valor de los mismos exceda del 25 % del presupuesto anual del ejercicio.

j) Acordar la disolución de la Federación.  
Y cuantas otras vengan encomendadas de organismos superiores

### **III.- REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

**1.** Sesiones. Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias.

a) La Asamblea General ordinaria se celebrara anualmente, debiendo celebrarse durante los meses de diciembre a marzo, especialmente para la aprobación del presupuesto, a propuesta de la Junta Directiva, para la aprobación del presupuesto nuevo, rendición de cuentas del ejercicio en curso y la liquidación del presupuesto del año anterior, para la aprobación del programa y calendario de actividades anuales y el examen y consideraciones de las propuestas que formulen los miembros de la Asamblea o de la Junta Directiva.

b) La Asamblea General extraordinaria se convocara para tratar y resolver temas no ordinarios, a iniciativa del Presidente, de la Junta Directiva o de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 30%. La modificación de los estatutos y reglamentos, tendrá carácter extraordinario.

**2.** Convocatoria. La Asamblea General será convocada por el Presidente, a propia iniciativa o a petición del 30 % de los miembros de la Asamblea, se hará pública con treinta días naturales de antelación a la fecha de celebración, en el tablón de anuncios de la Federación, sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de los miembros. En caso de urgencia apreciada por la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General extraordinaria con siete días naturales de antelación. En todos los casos se incluirá el orden del día. Se dará cuenta asimismo, de la convocatoria a la Dirección General de Deportes y, a la Real Federación Española de Atletismo.

**3.** Constitución y segunda convocatoria. La Asamblea General quedara válidamente constituida, en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de sus miembros y, en segunda, la tercera parte de los mismos.

**4.** Acuerdos. Los acuerdos de la Asamblea serán vinculantes para la totalidad de sus órganos, personas y entidades que integran la Federación de Tenis de Mesa de Castilla-La Mancha.

Los acuerdos sobre temas ordinarios serán adoptados por mayoría simple y, para temas extraordinarios por las dos terceras partes de los miembros asistentes a la Asamblea General extraordinaria.



El Presidente de la Federación tendrá voto de calidad en caso de empate.

**5.** Funcionamiento de la Asamblea. En todas las reuniones de la Asamblea General se procederá, en primer lugar, al recuento de los presentes, resolviendo el Presidente las impugnaciones que puedan formularse por los presentes, respecto a su inclusión o exclusión:

**5.1.** Presidirá la Asamblea y dirigirá los debates el Presidente de la Federación y en su defecto el vicepresidente primero.

**5.2.** En la celebración de las Asambleas se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

a) El Presidente concederá la palabra a los miembros que la hayan solicitado, por orden de solicitud, en un plazo fijado por el mismo, con carácter anterior a la Asamblea, siempre que el tema haya sido fijado en el orden del día de la Asamblea.

b) Ningún miembro de la misma podrá intervenir sin haber solicitado y obtenido el uso de la palabra. Conforme se vaya desarrollando el debate, se podrá solicitar el uso de la palabra, que podrá o no ser concedida por el Presidente, si el tiempo lo permite.

c) Cualquier intervención que, no sea asunto de debate o no figure en el orden del día, será cortada por el Presidente.

d) Cada intervención durará como máximo cinco minutos. Esta podrá ser reducida por el Presidente, si el número de intervenciones lo aconsejan. Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, sino para ser llamado al orden o a la cuestión por el Presidente.

f) Transcurrido el tiempo, el Presidente, después de invitar por una sola vez al orador a concluir, le retirará el uso de la palabra.

g) En caso de alusiones, se concederán tres minutos para contestar a las mismas.

h) Las cuestiones se someterán a votación, si procede, a partir del momento en que haya habido como máximo dos intervenciones a favor y dos en contra.

i) El Presidente podrá amonestar y, en caso de gravedad, expulsar a los miembros de la Asamblea que entorpezcan los debates o no guarden el respeto debido al Presidente o al resto de sus compañeros.

j) El Presidente podrá comprobar y aceptar los derechos de asistencia, impedir la asistencia de personas que no tengan derecho a la misma, cerrar la sesión y, en caso necesario, suspender la reunión hasta nueva convocatoria.

k) Podrá, asimismo, interpretar estas normas de funcionamiento y reglamentos aplicables.

**5.3.** Al final de la Asamblea se redactará el acta de la misma, que se remitirá en el plazo de veinte días a los asistentes, los cuales podrán presentar objeciones en el plazo de diez días.

**5.4.** Copia del acta con sus objeciones, si las hubiese, se remitirá en el plazo de tres días a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

## **ARTÍCULO 12.- Órganos de gestión de la FTMCLM**

Los órganos de gestión de la FTMCLM son la Secretaría y la Gerencia.

### **I.-LA SECRETARIA.**

La Secretaría desempeñará funciones administrativas y, en particular, redactará las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, de las que formará parte, y custodiará los documentos y archivos. La persona que ejerza la Secretaría será nombrada y separada por la Presidencia, sin que sea requisito la posesión de licencia federativa de la FTMCLM.

### **II. LA GERENCIA.**

La Gerencia desempeñará funciones de contabilidad, gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como, asesoría jurídica y asistencia a la Presidencia.

La persona que ejerza la Gerencia será nombrada y separada por la Presidencia, sin que sea requisito la posesión de licencia federativa de la FTMCLM.

Las funciones de los órganos de gestión podrán recaer en una única persona y podrá externalizarse en profesionales o personas jurídicas distintas de la FTMCLM, en éste último caso previo acuerdo de la Junta Directiva. De igual modo, y previo acuerdo de la Asamblea General, el ejercicio de dichas funciones podrá realizarse de forma mancomunada con otras federaciones deportivas de Castilla-La Mancha.

## **TITULO V. ÓRGANO JURISDICCIONAL**

### **ARTÍCULO 13.- Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FTMCLM.**

1.- El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FTMCLM será un órgano colegiado formado por tres miembros elegidos por la Junta Directiva y su mandato coincidirá con el de la persona que ocupe la Presidencia, en los términos que establezca el Reglamento General.

2.- Los miembros del Comité de Competición y Disciplina Deportiva deberán poseer el título de Licenciado o Grado en Derecho, sin que sea requisito necesario la posesión de la licencia federativa de la FTMCLM.

3.- El Comité de Competición y Disciplina Deportiva tendrá funciones de disciplina deportiva y de decisión sobre incidencias en la organización de la competición y actuará con total independencia en el ejercicio de sus funciones.

4. El Comité de Competición es el órgano jurisdiccional de la Federación de Tenis de mesa de Castilla-La Mancha y como consecuencia disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos. Sus resoluciones estarán basadas en el Título VIII de la Ley 5/2015, de 26 de Marzo, de la Actividad y el Deporte de Castilla-La Mancha, y en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la R.F.E.A.

5. Para su funcionamiento interno, el Comité establecerá las normas que consideren necesarias y se considerara válidamente constituido cuando estén presentes un mínimo de dos de sus miembros, siendo necesario que uno de los presentes sea el presidente del Comité. El Comité se reúne cuantas veces sea necesaria su intervención para la resolución de incidentes ocurridos en competiciones de su incumbencia y a petición de su presidente.

6. El Comité de Competición es el órgano de primera instancia encargado del estudio y resolución de cuantas cuestiones o incidentes se produzcan con ocasión de competiciones dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

7. El Comité de Competición, como Órgano Jurisdiccional de la Federación de Tenis de mesa de Castilla-La Mancha ejercerá sus funciones de disciplina deportiva con las siguientes competencias:

a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por las diferentes entidades asociadas en tiempo y forma sobre incidencias en competiciones celebradas a nivel general de Castilla-La Mancha y que sigan las bases de competición de la Federación de Tenis de Mesa de Castilla-La Mancha.

b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que se hace referencia en el apartado anterior, promoviendo las sanciones procedentes.

c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento.

## **TITULO VI. ORGANOS COLABORADORES Y TECNICOS.**

### **ARTICULO 14. COMITE TECNICO.**

- 1.** El Comité Técnico estará compuesto por el Presidente, el Director Técnico, y si fuera necesario un número indeterminado de Entrenadores Responsables de Área.
- 2.** El Director Técnico será el Coordinador de todas las funciones técnicas de la Federación, y será designado por el Presidente. El cargo podrá ser remunerado.
- 3.** Dependerá directamente del Presidente, y le corresponden las siguientes funciones:
  - a) Coordinará y organizara las funciones técnicas.
  - b) Sera el Director Técnico Regional, y coordinará con los secretarios técnicos provinciales todos los asuntos de su competencia.
  - c) Sera el Seleccionador-Entrenador de las Selecciones Regionales, acompañando a estas en sus desplazamientos, siempre que no sea nombrado un sustituto.

### **ARTICULO 15. COMITE AUTONÓMICO DE JUECES-ARBITROS**

- 1.** El Comité Autonomo de Jueces de Tenis de Mesa de Castilla- La Mancha, es el órgano técnico de la Federación de Tenis de Mesa de CLM, dependiente orgánicamente de esta, pero en el orden técnico del Comité Nacional de Jueces de la Real Federación Española de Tenis de Mesa, con funcionamiento autónomo en materias de su competencia, dentro del territorio de Castilla- La Mancha.
- 2.** El Comité Autonomo de Jueces será único en todo el territorio Autonomo y tendrá su sede en el mismo domicilio que la Federación de Tenis de Mesa de CLM.
- 3.** Estará compuesto por un Presidente, designado por la Junta Directiva, éste a su vez nombrará un vicepresidente y los miembros que considere oportunos para su organización y funcionamiento.
- 4.** Este Comité tendrá las siguientes competencias:
  - a) Establecer los niveles de formación arbitral de conformidad con los criterios fijados por la Federación Española de Tenis de Mesa.
  - b) Coordinar con la federación española los niveles de formación.
  - c) Designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito autonómico.

d) Proponer la clasificación técnica de árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

e) Informar a la Junta Directiva de todos sus acuerdos.

f) Captación y formación de nuevos árbitros.

g) Programar, dirigir y controlar los cursos de formación de jueces territoriales, así como su actualización y perfeccionamiento, todo ello, con el visto bueno de la Junta Directiva.

h) Aquellas otras funciones que se le encomienden.

**5.** El Comité Autonómico de Jueces de Castilla-La Mancha, depende económicamente de la Federación de Tenis de Mesa de Castilla-La Mancha.

**Artículo 16. Otros Comités.** La Federación de Tenis de Mesa de Castilla-La Mancha para efectuar estudios, elaborar propuestas y gestionar cualquier tipo de actuaciones no previstas en apartados anteriores podrá crear los comités específicos que precise.

## **TITULO VII. ÓRGANOS TERRITORIALES**

### **Artículo 17.- Delegaciones provinciales de la FTMCLM**

1.- La Presidencia de la FTMCLM nombrará a las personas que ocupen las Delegaciones en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

2.- El ámbito de actuación de las Delegaciones coincidirá con el de cada provincia.

3.- Las Delegaciones tendrán las funciones de representación de la FTMCLM, supeditada a la función de representación de la Presidencia, y cuantas funciones de gestión y organización les encomiende la persona que ocupe la Presidencia.

## **TITULO VIII. RÉGIMENES DE FUNCIONAMIENTO.**

### **Artículo 18. Régimen Disciplinario.**

1.- La disciplina deportiva en el ámbito de la FTMCLM abarca:

a) Los hechos, conductas, acciones u omisiones de las personas y entidades participantes en una competición deportiva de titularidad

de la FTMCLM que durante el transcurso de ésta supongan infracciones a las reglas de juego o de la competición en el momento de su celebración o en un momento inmediatamente anterior o posterior, impidiendo o dificultando su normal desarrollo.

b) Los hechos, conductas, acciones u omisiones de las personas con licencia federativa de la FTMCLM o entidades inscritas en la misma que sean contrarios a la convivencia deportiva y no se encuentren entre las descritas en el apartado 1.

2.- La disciplina deportiva por las infracciones a las reglas del juego y la competición descritas en la letra a) del apartado 1 se sustanciarán a través del procedimiento disciplinario deportivo ordinario que prevé el Reglamento Disciplinario.

3.- La disciplina deportiva por infracciones contrarias a la convivencia deportiva descritas en la letra b) del apartado 1 se sustanciarán a través del procedimiento disciplinario deportivo extraordinario que prevé el Reglamento Disciplinario.

4.- El régimen disciplinario deportivo de la FTMCLM es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirá por la legislación que en cada caso corresponda.

5.- La imposición de sanciones en el ámbito administrativo o penal no impedirá, en su caso y atendiendo a su distinto fundamento, la depuración de responsabilidades de índole deportiva a través de los procedimientos previstos en estos Estatutos.

## **Artículo 19. Régimen Económico.**

**1.** La Federación de Tenis de Mesa de Castilla-La Mancha tiene presupuesto y patrimonio propios, debiendo aplicar la totalidad de sus ingresos económicos al cumplimiento de su objeto principal, sin perjuicio de los gastos necesarios para el mantenimiento de su estructura y funcionamiento.

**2.** El patrimonio se integrará de:

a) Ingresos por licencias federativas e inscripción de clubes deportivos y otras entidades.

b) Derechos de inscripción y cualesquiera otros recursos procedentes de la organización de competiciones deportivas y actividades físico-recreativas.

c) Ingresos económicos obtenidos conforme a los estatutos de la Real Federación Española de Atletismo.

d) Ayudas y subvenciones públicas e ingresos económicos de otra naturaleza que se perciban por la prestación de servicios a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como por la ejecución de las funciones públicas delegadas que prevé esta Ley.

e) Donaciones, herencias y legados.

- f) Ingresos procedentes del patrocinio de la Federación y de las actividades que organice.
- g) Rendimientos económicos de bienes de su propiedad y otros derechos de los que sean titulares.
- h) Cualquier otro recurso económico que proceda conforme el ordenamiento jurídico.

**3.** Constituye el patrimonio de la Federación de Tenis de Mesa de Castilla-La Mancha cuanto figure en el libro de inventario permanente de la Federación.

4. Entre los meses de diciembre y marzo la FTMCLM aprobará en Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, el presupuesto correspondiente al siguiente ejercicio, así como el balance de cuentas y resultados del último ejercicio.

5. La elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de la FTMCLM se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, entendida como una posición de equilibrio financiero, quedando sometida al principio de sostenibilidad financiera, encuadrándose en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad.

## **ARTICULO 20. REGIMEN DOCUMENTAL.**

Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación de Tenis de Mesa de Castilla La Mancha:

**1.** Libro de Registro de Clubes, en el que deberán constar las denominaciones de los mismos, su domicilio social y los nombres y apellidos de los Presidentes y demás Miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

**2.** Los libros de Actas de la Federación, que consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas, por el Presidente y secretario del órgano colegiado.

**3.** Los libros de Contabilidad, en los que figurarán los derechos y obligaciones e ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión de estos.

**4.** El libro de inventario permanente, en el figurara el patrimonio de la Federación.

En aquellos casos, que los libros puedan llevarse informatizados, se empleará dicho procedimiento.

## **ARTICULO 21. REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

**1.** Para llevar a efecto la reforma o modificación de estos Estatutos se precisa:

a) Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, en cuya convocatoria se expresara todos los extremos que hayan de ser objeto de modificación.

b) Que los acuerdos sean tornados por mayoría cualificada de 2/3 de la Asamblea.

**2.** Los Estatutos y sus modificaciones deben ser aprobados por la Asamblea General. Con carácter previo al sometimiento de la propuesta de aprobación o modificación, el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha deberá emitir informe, en el plazo máximo de un mes, sobre el contenido de los estatutos o modificación y su adecuación a esta ley, sus disposiciones de desarrollo y al resto del ordenamiento jurídico.

**3.** La modificación no podrá implicar en ningún caso el cambio de carácter o fines esenciales de la Federación.

## **ARTICULO 22. DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS.**

Se autoriza a la Asamblea General de la FTMCLM para aprobar Reglamentos de desarrollo de los presentes Estatutos y, en particular, para aprobar los siguientes:

1.- Un Reglamento General sobre la estructura orgánica y el funcionamiento interno de la FTMCLM.

2.- Un Reglamento Técnico que establezca las características de las modalidades deportivas asumidas por la FTMCLM y el régimen de desarrollo de las competiciones deportivas calificadas como oficiales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a propuesta de la FECAMADO.

3.- Un Reglamento Disciplinario de la FTMCLM.

4.- Un Reglamento Electoral que establezca el régimen de los procesos electorales para la elección de la Presidencia y los órganos de representación de la FTMCLM

## **ARTICULO 23. DISOLUCION**

**1.** La Federación de Tenis de Mesa de Castilla-La Mancha se disolverá, conllevando la baja de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, por las siguientes causas:

a) Por resolución judicial.

b) Por aquellas causas que prevean sus Estatutos y, en todo caso, por acuerdo de su Asamblea General aprobado por mayoría de las tres quintas partes de sus Miembros.

c) Por revocación de la autorización concedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que deberá motivar las razones



de dicha revocación en función de la falta de los criterios de suficiencia que se tuvieron en cuenta para su concesión. La resolución por la que se revoque la autorización será susceptible del recurso administrativo de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes.

d) Por la falta de ratificación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha. La resolución por la que no se ratifique la inscripción será susceptible del recurso administrativo de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes.

e) Por la segregación de la Federación o su fusión con otra federación deportiva autonómica.

f) Por otras causas previstas en el ordenamiento jurídico.

**2.** En caso de disolución de una federación deportiva de Castilla-La Mancha, su patrimonio neto tendrá el destino que se determine en sus estatutos, los cuales deberán establecer en todo caso un destino análogo al objeto principal de la federación disuelta y, en su defecto, al destino que determine el órgano directivo competente en materia de deportes.

## **ARTICULO 24. DISPOSICIONES ADICIONALES.**

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.** Las personas nombradas para desempeñar cargos directivos, que según los presentes Estatutos tengan fijado un plazo de duración podrán ser designados para nuevos mandatos, cuando espire aquel.

**DISPOSICION FINAL.** Los presentes Estatutos tras su aprobación por la Asamblea General y su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

\*\*\*\*\*